

CONVENIO DE COLABORACION
TURISSSTE / INFONACOT

CONV/SATT/016/2016

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “TURISSSTE”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR VALLES ALVELÁIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL MENCIONADO SISTEMA; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “INSTITUTO FONACOT” REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CESAR ALBERTO MARTÍNEZ BARANDA, DIRECTOR GENERAL; A LAS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de agosto de 2009, las partes firmaron un convenio de Colaboración Institucional, con la finalidad de facilitar a los trabajadores sujetos al régimen de la Ley del “ISSSTE”, la adquisición de bienes de consumo duradero y servicios a través del sistema de crédito FONACOT, en condiciones especiales de financiamiento.

2.- Para dar cumplimiento a la cláusula Octava del Convenio de Colaboración Institucional, la cual prevé la celebración de Convenios Específicos, es que las partes celebren el presente instrumento.

3.- Todas las cláusulas del Convenio de Colaboración Institucional se aplicarán al presente instrumento en lo conducente

DECLARACIONES

I.- Declara “**TURISSSTE**” lo siguiente:

I.1.- Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en lo sucesivo el “ISSSTE”), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 1, 3 fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º, 207 y 228, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (en adelante la “Ley del ISSSTE”).

CONVENIO DE COLABORACION
TURISSSTE / INFONACOT

CONV/SATT/016/2016

I.2.- De entre las finalidades del "ISSSTE", se encuentra la administración de las prestaciones y servicios que prevé el artículo 4 de la "Ley del ISSSTE" y el ejercicio de sus funciones y atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 207 y 208 fracción X de la "Ley del ISSSTE", de los que se desprende que está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos y convenios que requiera el servicio a su cargo.

I.3.- Los artículos 195 y 196 de la "Ley del ISSSTE", disponen que el ISSSTE atenderá las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias, a través de la prestación de servicios que contribuyan al apoyo y a la protección del poder adquisitivo de sus salarios, con orientación hacia patrones racionales y sanos de consumo.

De acuerdo con los artículos: 4 fracción III inciso b, de la "Ley del ISSSTE"; 72 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y 2 del Reglamento Orgánico del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE; se encarga de planear, normar, dirigir y realizar los servicios turísticos, en beneficio de los derechohabientes y es a través de dicho sistema, como se dará cumplimiento al objeto materia de este instrumento jurídico.

I.4.- El C. José Reyes Baeza Terrazas, en su calidad de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con las facultades que le concede el artículo 220 fracción VII, de la "Ley del ISSSTE", propuso a la Junta Directiva el nombramiento del Licenciado Héctor Valles Alveláis, como Director del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE; y con fundamento en los artículos 214 fracción XII, de la "Ley del ISSSTE" y 14 fracción VIII del Estatuto Orgánico del ISSSTE, mediante Acuerdo Número mediante Acuerdo Número 78.1351.2015, de fecha 8 de octubre de 2015, se otorgó el referido nombramiento..

I.5.- Su representante licenciado Héctor Valles Alveláis, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción XIX del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como lo acredita con el Poder Notarial que consta en la Escritura Pública Número 40,645, de fecha 19 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público Número 174 de México, Distrito Federal.

I.6.- De conformidad con lo que dispone el artículo 74 fracciones VIII y IX del Estatuto Orgánico del ISSSTE, de entre otras actividades, su representante

CONVENIO DE COLABORACION
TURISSSTE / INFONACOT

CONV/SATT/016/2016

tiene a su cargo, el coordinar la operación de las Agencias TURISSSTE, conforme a las políticas, normas y lineamientos institucionales.

I.7.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio legal y fiscal, el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos # 2157, 3er piso, Colonia los Alpes, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01010, en la Ciudad de México.

II.- Declara el representante del **“INSTITUTO FONACOT”**, lo siguiente:

II.1.- Que su representado, es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 24 de abril de 2006.

II.2.- Que con fundamento en lo previsto en el artículo 9 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en su fracción II, el **“INSTITUTO FONACOT”** podrá proporcionar crédito a los trabajadores del país que reúnan los requisitos establecidos por el **“INSTITUTO FONACOT”**, para la adquisición de bienes y servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos. Para el cumplimiento de lo anterior, tiene integrado un padrón de Distribuidores (Establecimientos Comerciales), los cuales comercializan o prestan sus servicios a los trabajadores que son beneficiados con un crédito FONACOT.

II.3.- Acredita su calidad de Director General, con las facultades y capacidad jurídica suficientes para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 28 fracción I, inciso a) de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

II.4.- Que el artículo 8 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en sus fracciones II, III, IV y VIII establece que el **“INSTITUTO FONACOT”** tiene, entre otras atribuciones:

- a) Participar en programas y proyectos que tengan como finalidad el fomento al ahorro de los trabajadores.
- b) Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias.

CONVENIO DE COLABORACION
TURISSSTE / INFONACOT

CONV/SATT/016/2016

- c) Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito.
- d) Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el **“INSTITUTO FONACOT”** otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.

Asimismo, que el **“INSTITUTO FONACOT”** debe actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, debe ajustar su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

II.5.- Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio de su representado, el ubicado en Av. Insurgentes Sur N° 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

III.- Declaran **“LAS PARTES”** lo siguiente:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la cual comparecen.

III.2.- Es su interés concretar eficientemente las acciones que deriven de este instrumento, por lo que voluntariamente otorgan sus respectivos consentimientos para sujetarlos a lo que establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de Colaboración entre **“TURISSSTE”** y el **“INSTITUTO FONACOT”**, para el desarrollo y la operación de los trabajos de promoción de créditos FONACOT para los derechohabientes del **“ISSSTE”**, para lo cual se elaborara un anexo donde se establecerán las características y condiciones para el cumplimiento de su objeto, mismo que se incorporará al presente instrumento como parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DEL “INSTITUTO FONACOT”: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, el **“INSTITUTO FONACOT”** se compromete a realizar las siguientes acciones:



CONVENIO DE COLABORACION
TURISSSTE / INFONACOT

CONV/SATT/016/2016

- I. A través de un módulo de atención, otorgará en las oficinas de **“TURISSSTE”** una cartera de créditos, que permita al derechohabiente el desarrollo de la actividad turística.
- II. Proporcionar la información y documentación necesaria, así como mantenerla actualizada, sobre la promoción de los créditos para los derechohabientes o cartera de créditos para los servicios turísticos.
- III. Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para la identificación y operación del mencionado módulo, exclusivamente y en el horario que se determine para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- IV. Atender a los derechohabientes interesados en la adquisición de un paquete turístico a crédito y proporcionarles la información y documentación que permita contribuir a la adquisición de créditos.
- V. Otorgar créditos anualmente durante la vigencia del presente convenio de conformidad con su programa operativo y financiero de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- VI. Nombrar al servidor público responsable de la supervisión de las acciones que se ejecuten para cumplir con el objeto del presente convenio.
- VII. Las demás acciones que sean necesarias para el logro del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE “TURISSSTE”: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, **“TURISSSTE”** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Propiciar el establecimiento de un módulo de atención para que el **“INSTITUTO FONACOT”** pueda poner a disposición de los derechohabientes una cartera de créditos que les permita el impulso y desarrollo de la actividad turística, así como la comercialización de los servicios turísticos.
- II. Determinar los medios y mecanismos de promoción y publicidad, para el impulso de los créditos del **“INSTITUTO FONACOT”**.
- III. Difundir entre las agencias turísticas de **“TURISSSTE”** y sus derechohabientes, los beneficios del crédito Fonacot, a través de diversos medios de comunicación disponibles, como son página web, correos electrónicos, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa, y revistas.
- IV. Envío de correo electrónico a derechohabientes y empleados de **“TURISSSTE”**, comunicando el Convenio.
- V. Comunicar el presente Convenio Específico de Colaboración a través de sus Redes Sociales.

CONVENIO DE COLABORACION
TURISSSTE / INFONACOT

CONV/SATT/016/2016

- VI. Envío de mailing a sus áreas internas invitando a gozar de los beneficios del crédito para sus trabajadores.
- VII. Promover la suscripción del presente convenio en sus boletines internos.
- VIII. Sección en su página web y en intranet para derechohabientes y trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo, con la información que le sea proporcionada por el **"INSTITUTO FONACOT"**.
- IX. Distribución de materiales gráficos electrónicos y/o físicos con la comunicación del **"INSTITUTO FONACOT"**, sobre los beneficios del crédito y los productos disponibles para los empleados de **"TURISSSTE"** y sus derechohabientes.
- X. De conformidad a la disponibilidad de solicitudes de Crédito el **"INSTITUTO FONACOT"** las proporcionarán a los derechohabientes que las requieran en todas las agencias **"TURISSSTE"** del país realizando así una oferta adecuada de los créditos que se brinden.
- XI. Autorizar la ocupación de un espacio, en la planta baja del inmueble en el que tiene establecidas sus oficinas, destinado como módulo de atención de los derechohabientes, el cual será temporal y revocable
- XII. Determinar los días y horarios en que permanecerá abierto el módulo de atención a los derechohabientes.
- XIII. Nombrar al servidor público responsable de la reservación de las acciones que se ejecuten para cumplir con el objeto del presente convenio.
- XIV. Las demás acciones que sean necesarias para el logro del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- I. Potenciar la capacidad de atracción por los créditos que permita a los derechohabientes adquirir productos turísticos competitivos que permitan incrementar el desarrollo mental, técnico, cultural, social y deportivo, de los derechohabientes del **"ISSSTE"**.
- II. Analizar el mercado al cual van a dirigir la oferta del producto, así como medir el desempeño y eficiencia de las acciones de promoción.
- III. Supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.
- IV. Las demás acciones que sean necesarias para el logro del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

CONVENIO DE COLABORACION
TURISSSTE / INFONACOT

CONV/SATT/016/2016

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES: Para la consecución, análisis, revisión, ejecución y supervisión del cumplimiento del objeto y acciones que se deriven con motivo de este Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los siguientes:

- I. Por el **“INSTITUTO FONACOT”** se designa como enlace a la Lic. Tania Hurtado Maldonado, en su carácter de Directora de Mercadotecnia o a quien en lo sucesivo lo substituya en el cargo, por lo que se refiere a temas de difusión y par al operación a las direcciones regionales, estatales y de plaza a nivel nacional; con correo electrónico tania.hurtado@fonacot.gob.mx
- II. Por **“TURISSSTE”** se designa como enlace al Ing. Jaime Gallardo Tarango, en su calidad de Jefe de Servicios de Planeación y Evaluación o a quien en lo sucesivo lo substituya en el cargo; con correo electrónico jaime.gallardo@issste.gob.mx

Cualquier modificación respecto del personal designado como enlaces, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la designación de que se trate.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **“LAS PARTES”** aceptan ser los únicos responsables del personal que cada uno asigne para la colaboración y desarrollo del presente instrumento jurídico, por lo anterior ninguna de **“LAS PARTES”** adquiere durante o después de la vigencia del presente instrumento, el carácter de intermediario o patrón sustituto, con el personal del otro, quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores y sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Por lo anterior, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivado de lo establecido en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Salvo por la difusión que se derive del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se obligan a guardar confidencialidad sobre los asuntos que conozcan, así como de toda la información generada con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración y en caso de incumplimiento se pagarán los daños y perjuicios que se ocasionen a la parte afectada, con excepción de que la información sea requerida por autoridad competente, para lo cual deberán dar aviso y obtendrán la autorización de la parte que corresponda.

CONVENIO DE COLABORACION
TURISSSTE / INFONACOT

CONV/SATT/016/2016

OCTAVA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en forma escrita y surtiendo todos sus efectos legales a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio Específico de Colaboración las siguientes:

- I. El incumplimiento al Convenio.
- II. Situaciones fortuitas o causas de fuerza mayor; y,
- III. Por acuerdo entre **“LAS PARTES”** cuando una de ellas lo comunique por escrito a la otra con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier atraso, incumplimiento o suspensión temporal del presente Convenio Específico de Colaboración, que resulten por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como: eventos de la naturaleza, huelgas, quiebras, suspensión de actividades y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, entre otros.

Ante el evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los diez días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

Los proyectos iniciados durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, continuarán hasta su conclusión, salvo pacto en contrario y **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación.

DÉCIMA.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES: **“LAS PARTES”** convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de DECLARACIONES del mismo y en su caso surtirán efectos a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento.

CONVENIO DE COLABORACION
TURISSSTE / INFONACOT

CONV/SATT/016/2016

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados con los cuales se les denomina a las Cláusulas, son únicamente de carácter enunciativo e informativo, sin implicar ésto el sentido estricto de la Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente Convenio Específico de Colaboración lo suscriben **“LAS PARTES”** de buena fe, por lo que las dudas, conflictos o discrepancias que se llegarán a presentar por motivo de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los enlaces de forma conciliatoria y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, así como para la solución de cualquier controversia que pudiera derivarse del mismo; se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y de no llegar a alcanzarse dicho acuerdo, están conformes en voluntariamente someterse a las disposiciones del Código Civil Federal, a las demás disposiciones normativas aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por “TURISSSTE”:

Por el “INSTITUTO FONACOT”:

LIC. HÉCTOR VALLES ALVELÁIS,
DIRECTOR DEL SISTEMA DE
AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE

LIC. CÉSAR ALBERTO MARTÍNEZ
BARANDA
DIRECTOR GENERAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran por una parte el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de la Unidad Administrativa Desconcentrada denominada Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE y por la otra parte el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en fecha 10 de febrero de 2016.